



SIPINNA
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL
ESTADO DE SONORA.



**INSTITUTO
SONORENSE
DE LA JUVENTUD**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LCDA. REBECA VALENZUELA ÁLVAREZ Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “SIPINNA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGÚIA GALLEGOS, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorense promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos que, fundamentados en el reconocimiento de la importancia estratégica de este sector en el desarrollo de la entidad, le garanticen mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida en el Estado según el artículo 17 de la Ley de las y los jóvenes para el Estado de Sonora.
- I.2 Que la Lcda. Rebeca Valenzuela Álvarez, acredita su personalidad como Directora General con el nombramiento con número de folio 03.01.-1-D016/21 expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 13 de septiembre del 2021, quien cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 fracciones I y III del Decreto de creación, así como lo estipulado en el artículo 30, fracción III de la Ley de las y los jóvenes del Estado de Sonora.
- I.3 Que, para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Comonfort no. 52 esquina con calle Manuel Z. Cubillas en la Colonia Centenario, código postal 83260, en Hermosillo, Sonora.
- I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes de Hacienda y Crédito Público es ISJ991202N67.
- I.5 Que cuenta con los medios, equipo y personal que se requiere a efecto de llevar a cabo sus actividades dentro de la operación del presente “CONVENIO”.



II. DECLARA "SIPINNA SONORA":

- II.1. Que de conformidad con los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo su eje rector el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la Entidad.
- II.2. Que en términos del artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, la coordinación operativa del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, recaerá en un órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Gobierno, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.
- II.3. La Mtra. Carmen Lucía Munguía Gallegos, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Sonora, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo que establecen los artículos 113, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, acreditando su personalidad jurídica y representación con el nombramiento contenido en el folio número 03.01-1-D150/21, de fecha 21 de Septiembre de 2021, relativo al Nombramiento suscrito por el C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y el C. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, en su carácter de Secretario de Gobierno.
- II.4. Que, para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Tercer Nivel, Avenida Paseo Río Sonora y Comonfort, s/n, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Única. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio en pro de las y los niños, adolescentes y jóvenes del estado y sus comunidades, coadyuvando y coordinándose en el desarrollo de acciones de difusión, promoción, capacitación y protección de sus derechos humanos.



SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Las acciones que se acuerden con motivo del presente convenio se ejecutarán de acuerdo con las políticas, normas y directrices que establece cada una de las instancias participantes.

TERCERA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

CUARTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios, para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de seis años, contados a partir de la fecha de su firma.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminar, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.



SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

OCTAVA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

NOVENA.- DESIGNACIÓN.

Para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio “**EL INSTITUTO**” designa a Lic. Jesús Hiram López López, en su calidad de Subdirector de Vinculación, con correo electrónico: hiramlopez21@hotmail.com y teléfono (662)2131013; por parte del “**SIPINNA**” se designa a la Lcda. Eliana Guadalupe Maytorena Salazar, con cargo de Directora Jurídica, con correo electrónico: sipinnasonora@sonora.gob.mx y teléfono (662)22240434.

DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente documento es producto de la buena fe y para efectos de interpretación o cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 04 días del mes de julio de 2022.

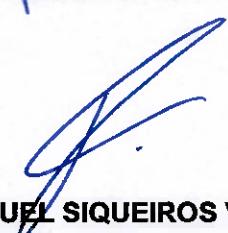
POR "EL INSTITUTO"


LCDA. REBECA VALENZUELA ÁLVAREZ
Directora General del Instituto
Sonorense de la Juventud.

POR "SIPINNA"


**MTRA. CARMEN LUCÍA
MUNGUÍA GALLEGOS**
Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del
Estado de Sonora.

TESTIGOS


DR. MANUEL SIQUEIROS VÁZQUEZ
Jefe del departamento de vinculación
Instituto Sonorense de la Juventud.


**LCDA. ELIANA GUADALUPE
MAYTORENA SALAZAR**
Directora Jurídica de
SIPINNA Sonora.